

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

QUE OTORGAN

MARCO VINICIO HERMIDA GARCIA

JUAN BERNANRDO HERMIDA GARCIA Y

ANA LUCIA HERMIDA GARCIA

CUANTIA: 20'000.000,00



M.D.M

DI COPIAS

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
 hoy día dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve,
 ante mí Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, Doctora
 Mariela Pozo Acosta, comparecen los señores INGENIERO MARCO

OR
c INA

VINICIO HERMIDA GARCIA, casado, por sus propios derechos; DON JUAN BERNARDO HERMIDA GARCIA, casado, por sus propios derechos; y, DORA ANA LUCIA HERMIDA GARCIA, casada, por sus propios derechos; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de este lugar, capaces para contratar y obligarse de conformidad con la Ley, a quienes de conocer doy fé; y me solicitan que eleve a Escritura Pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, las siguientes personas: INGENIERO MARCO VINICIO HERMIDA GARCIA, ecuatoriano, de cuarenta y dos años de edad, de estado civil casado; JUAN BERNARDO HERMIDA GARCIA, ecuatoriano, de treinta y cuatro años de edad, de estado civil casado; y, ANA LUCIA HERMIDA GARCIA, ecuatoriana, de cuarenta años de edad, de estado civil casada; domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad legal cual en derecho se requiere para esta clase de actos y contratos. SEGUNDA.- DENOMINACION.- La compañía a constituirse se denominará "RECICLAMETAL CIA. / LTDA". TERCERA.- OBJETO.- La Compañía de Responsabilidad Limitada determinada en la cláusula anterior se dedicará a: UNO: Comercialización, procesamiento, distribución, importación y exportación de chatarra de metal como cobre, bronce, aluminio, hierro, plomo, níquel etc. DOS Importación y exportación de

2

Máquinarias y equipos, relacionados con esa actividad: TRES.- Establecer, otorgar, recibir y conformar agencias, distribuciones y representaciones de personas naturales o jurídicas sean estas nacionales o extranjeras relacionadas o no con su actividad principal. A intervenir como socia o accionista de compañías de igual o diferente objeto social.

CUATRO.- Solicitar de los organismos públicos, semipúblicos y privados, autorizaciones, permisos y otros requisitos para el cabal cumplimiento de su objetivo. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar todo acto o contrato de tipo civil o mercantil, permitido por la legislación

ecuatoriana. CUARTA.- PLAZO.- La duración de la Compañía de responsabilidad limitada antes indicada será de treinta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

pudiendo prorrogarse por un período igual o disolverse antes del plazo convenido, de conformidad con las leyes y estos estatutos, mediante resolución de la Junta General de Socios.

QUINTA.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD: la Compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, pudiendo abrir sucursales en cualquier parte del país así como también en el exterior.

SEXTA.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía será de VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en veinte mil participaciones sociales de un mil sucres cada una aportado por los socios de la siguiente manera: ~~MARCO VINICIO HERMIDA~~

~~GARCIA, suscribe con once mil participaciones sociales de un mil sucres cada una, JUAN BERNARDO HERMIDA GARCIA, suscribe~~



con ocho mil participaciones sociales de un mil sucres cada una: ANA LUCIA HERMIDA GARCIA, suscribe con un mil participaciones sociales de un mil sucres cada una. El capital social podrá aumentarse en cualquier momento por resolución de la Junta General de Socios, convocada para el efecto y con el voto unánime del capital social en primera convocatoria. La disminución de capital se hará en los casos previstos por la Ley, previo los trámites correspondientes.

SEPTIMA.- DEL FONDO DE RESERVA.- En cada período anual, la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para tal objeto, hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, según lo determina el artículo ciento once de la ley de Compañías.

OCTAVA.- DE LA ADMINISTRACION Y RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA: La compañía tendrá los siguientes órganos: A.- La Junta General de Socios; B.- La Presidencia; C.- La Gerencia. Tendrá además los órganos de ejecución que estime necesarios.

NOVENA.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias, se reunirán ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época. En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias podrá únicamente considerarse los asuntos para los cuales fueron convocados, so pena de nulidad, sin embargo, cuando todos los socios o representantes legalmente estuvieren reunidos, podrá constituirse en Junta General Universal, siempre que por unanimidad resolvieran

tratar los asuntos propuestos, aceptar dicha junta y suscribir el acta de forma unánime, para el efecto no se requerirá convocatoria previa y la reunión se efectuará dentro del territorio nacional, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. La Junta General no podrá reunirse válidamente en la primera convocatoria si los concurrentes no representan el cincuenta y un por ciento del capital social, no obstante se reunirán en la segunda convocatoria con el número de socios presentes, hecho que deberá expresarse en la convocatoria. Las resoluciones de la Junta General serán adoptadas por la mayoría absoluta de los socios presentes. A las Juntas Generales los socios concurrirán personalmente o por medio de un representante; representación que se conferirá por escrito y con carácter de especial para cada Junta, salvo que el representante posea Poder General legalmente conferido. En cada Junta General se formará un expediente que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen la convocatoria, la misma que ha sido realizada en forma prescrita en el contrato de constitución. Las atribuciones de la Junta General: a.- Designar y remover por causas legales al Presidente y Gerente b.- Aprobar el Balance de cuentas e inventarios que presentare el Gerente, así como el presupuesto anual de la compañía; c.- Resolver acerca del presupuesto de utilidades y pérdidas; d.- Constar en las cesiones de participaciones sociales y en la aprobación de nuevos socios; e.- Resolver sobre el establecimiento de sucursales y agencias en otros lugares de



la República o el exterior; f.- Decidir acerca del aumento de capital y prórroga del contrato social; g.- Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; h.- Autorizar la adquisición de bienes raíces de la sociedad o el gravamen de los mismos en cualquier forma; y las demás que le confiere el presente contrato de constitución y la ley de Compañías

DECIMA.- DEL GERENTE GENERAL.- Al Gerente le corresponde la administración de la compañía y actuará en nombre de ella, conforme a las normas que señala la Junta General. Por tanto el Gerente será el Representante Legal Judicial y Extrajudicial de la compañía. Son atribuciones y deberes del Gerente: a.- Proceder con diligencia y responsabilidad en la administración de los asuntos e intereses de la Compañía; b.- Nombrar, remover empleados, fijar los sueldos de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Junta General; c.- Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la Compañía y presentar por escrito el informe a la Junta General, así como el balance e inventario anual del estado económico de la compañía; también la proposición de la distribución de las utilidades; d.- Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos que no fueren ajenos al estatuto social, con las limitaciones establecidas en el mismo; e.- cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones de la Junta General; f.- Convocar a Junta General y actuar como secretario en la misma; g.- Suscribir, aceptar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, pagares y otros títulos de crédito, en relación con los negocios sociales de la

compañía; h.- Abrir, cerrar cuentas bancarias, endosar y girar cheques, así como efectuar actos y contratos hasta por el valor de cincuenta salarios mínimos vitales, si sobrepasa deberá hacerlo con el consentimiento de la Junta General, sin perjuicio de lo que se establece en el Artículo doce de la Ley de Compañías; i.- inscribir en el Registro Mercantil en el mes de enero de cada año, una lista completa de los socios de la compañía, con la indicación de nombres apellidos, domicilio y el monto del capital aportado, si no hubiere cambio alguno desde la entrega de la última lista, bastará con presentar una declaración en tal sentido; las demás que le confiere la ley, la Junta General y el contrato social. El Gerente ejercerá sus funciones por dos años y continuará en el cargo hasta ser legalmente reemplazado; sin perjuicio, de lo que dispone el artículo ciento treinta y seis reformado de la Ley de Compañías. DECIMA PRIMERA.- DEL PRESIDENTE.- Le corresponde al Presidente.- a.- Presidir la Junta General de Socios; b.- Sustituir al Gerente en caso de falta o ausencia; el Presidente durará en sus funciones por dos años y continuará en el cargo hasta ser reemplazado sin perjuicio de lo que dispone el artículo ciento treinta y seis reformado de la Ley de Compañías. DECIMA SEGUNDA.- DE LOS COMISARIOS: La Junta General nombrará un comisario principal y un suplente durará en el ejercicio de sus funciones un año con las facultades y responsabilidades establecidas en la ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General, quedando autorizados a examinar los libros, comprobantes y demás documentos que



consideren necesarios. Los comisarios presentarán al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero de la Compañía. Podrá solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera. DECIMA TERCERA.- DE LA CONVOCATORIA.- La Junta General es el órgano superior de la compañía y está formada por los socios legalmente convocados y reunidos. La convocatoria a la Junta General lo hará el Gerente por nota escrita y entregada personalmente, la misma que deberá ser firmada por los socios convocados con anticipación de ocho días al señalado para la reunión. En la convocatoria se indicara el objeto, lugar, fecha, día y hora de la reunión. DECIMA CUARTA.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS: Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los siguientes: a.- intervenir a través de la Junta General, en la decisiones y deliberaciones de la compañía; b.- asistir a las Juntas generales, y proporcionar los informes que le solicitaren; c.- percibir los beneficios que le correspondieren a prorrata de sus participaciones sociales pagadas, salvo las excepciones que en la Ley se expresan; d.- tener derecho de preferencia en el aumento de capital de la compañía, en proporción a sus participaciones.- e.- responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones del presente contrato de constitución de modo especial de las relativas al pago de aportaciones y el valor de los bienes aportados cuando fuere del caso.- f.- Las demás que se



ENE

10

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

No. Trámite: 990463

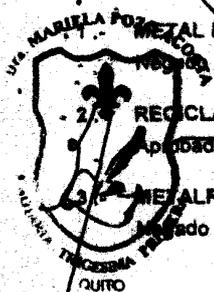
Tipo de Trámite: Constitución

Señor: HERMIDA M. RODRIGO

Fecha Reservación: 17/11/1999

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



1. METAL RECYCLING CIA. LTDA.
SU MISMA RESERVA

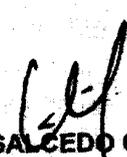
2. REICLAMETAL CIA. LTDA.

3. METALREC CIA. LTDA.

REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 15/02/2000

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. IVAN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL

ENTREGADO



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

08-9902134

S/ ***20.000.000,00

QUITO NOV. 30 de 1998

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

HERMIDA GARCIA MARCO VINICIO	600927669 S/ ***11.000.000,00
HERMIDA GARCIA JUAN BERNARDO	601792906 S/ ***8.000.000,00
HERMIDA GARCIA ANA LUCIA	601476781 S/ ***1.000.000,00

un Total de VEINTE MILLONES 00/100***** oo/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

RECICLAMETAL CIA. LTDA

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día 2000/01/04, a la tasa del 45,00%, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

El Depósito, Inversión efectuado SI se encuentra amparado por la AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, respecto a la tasa de interes.

Atentamente,

Firma Autorizada

ECUADORIANAR... E444314442
 CARRERA SALLY KARINA ZARAYILLO RIOS
 SUPERIOR ING. CIVIL
 CARLOS HERMIDA
 JUDITH GARCIA
 QUITO 26/05/99
 26/05/2013
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA NO 02-1672
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PALMA DORADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION
 CIUDAD DE CIUDADANIA No 060179290-6
 HERMIDA GARCIA JUAN BERNARDO
 18 ENERO -1.965
 CIUDADANIA/CIUDADANIA/LIZARZA
 01 1 071 00146
 CIUDADANIA/CIUDADANIA
 LIZARZABURO 65
 FIRMA DEL REGISTRADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998
 0183-025
 060179290-6
 HERMIDA GARCIA JUAN BERNARDO
 PICHINCHA QUITO
 COTOCOLLAO
 PRESIDENTE DE LA JEFATURA

06011717-1

LUCEA HERNANDA GARCIA
 10 DE DICIEMBRE DE 1959
 ACHUPALLASCHIMBORAZO
 32 DTS 151 1397
 ALAUSI CHIMBORAZO 1959



BOGOTÁ COLOMBIA A 1945- A 4222

CDA. CON EDUARDO CUALTOS

OCCUPACION EMPLEADA

CARLOS HERNANDA
 JUDITH GARCIA

RECONOCIDA 5 DE FEBRERO DE 1984
 5 DE FEBRERO DE 1996

0817150

PULGAR DERECHO



ECUATORIANA***** E334371222

CASADO AMERICA MARITZA BALDEON E

SUPERIOR ING. INDUSTRIAL

CARLOS HERNANDA
 JUDITH GARCIA

QUITO 4-04-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1691204



CIUDADANIA 06009275

HERNANDA GARCIA MARCO VINICIO

30 JULIO 1.957

CHIMBORAZO/ALAUSI/ALAUSI

03 2 942 009

CHIMBORAZO/ALAUSI

ALAUSI 57



REPUBLICA DEL ECUADOR CERTIFICADO DE SANCION TEE

Nº 1708 95

6007E TACOS VEDIA

HERNANDA GARCIA MARCO VINICIO

PICHINCHA MULLU

CUTUCULLU PARROQUIA

PRESENTE SECRETARIO

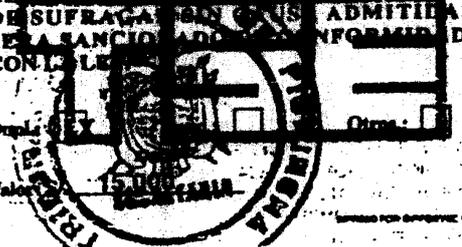
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

SANCION

EL CIUDADANO QUE FUERE DEJADO DE SUFRAGAR SIN CAUSAS ADMITIDAS, SERA SANCIONADO CON INFORMIDAD CON LA LEY

Deposito: []

Valor: []



fijaren en el presente contrato de constitución y la ley de Compañías. DECIMA QUINTA.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: La compañía se disolverá por cualquiera de las causas señaladas en la Ley de Compañías, o en el presente contrato de constitución. Resuelta la disolución de la compañía se entrará en liquidación y la Junta General designará uno o más liquidadores estableciendo sus atribuciones y facultades, en lo que no previene, se aplicará la ley de Compañías. DECIMA SEXTA.- NOMBRAMIENTOS: Los socios fundadores, han designado como Gerente General al señor JUAN BERNARDO HERMIDA GARCIA; como Presidente al señor MARCO VINICIO HERMIDA GARCIA; se autoriza al Doctor Rodrigo Hermida Marchán para que realice todas las gestiones necesarias para la aprobación de los estatutos en la Superintendencia de Compañías así como la inscripción de escrituras y nombramiento en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que ha sido elaborada por el Doctor Rodrigo Hermida Marchán con matrícula profesional número dos mil quinientos cuarenta del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente Escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fué por mí, la Notaria, a los señores comparecientes íntegramente y se ratifican en todas y cada una de sus partes; y firman



conmido en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ING. MARCO VINICIO HERMIDA GARCIA

C.C. 060092766-9

SR. JUAN BERNARDO HERMIDA GARCIA

C.C. 060179290-6

SRA. ANA LUCIA HERMIDA GARCIA

C.C. 060147678.1

La Notaria:

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

LA NOTARIA

DRA. M. PUELLO POZO ACOSTA.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



RAZON 1- Don-

don cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de
Compañías en su Resolución N° 00-Q-IJ- 001 de fecha, cuatro
de Enero del año dos mil, se tomó debida nota al margen de
la Escritura Matriz respectiva, de fecha 2 de Diciembre de
1.999, la aprobación de la Constitución de RECICLAMETAL
CIA. LTDA., cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 7 de Enero del 2.000

La Notaria,



Mariela Acosta

Dra. Mariela Pozo Acosta.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.



ENE

4

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: - En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO CERO-Q-IJ-CERO CERO UNO, DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, de 4 de Enero del 2.000, bajo el número 039 del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la Compañía " RECICLAMETAL CIA. LTDA."; otorgada el 2 de Diciembre de 1.999, ante la NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, signado con el número 022.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 0242.- Quito, a diez de Enero del dos mil.- EL REGISTRADOR.-

DVN.-

